

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/05/2019.

DICTAMEN RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/05/2019 Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO DEL COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE ASFALTO PARA MANTENIMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL COMPLEJO Y PARQUES INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL ORGANISMO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 26, 29 FRACCIÓN IV, 40, 72, 73 FRACCIÓN X, 74 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 9:00 horas del día 11 de marzo del 2019, en las oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, mediante Sesión Ordinaria del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, se emite el presente Dictamen y Fallo respectivo, relativo a la adquisición y el suministro de asfalto para mantenimiento y repavimentación de las calles y avenidas del Complejo y Parques Industriales, propiedad del Organismo, fundando y motivando conforme los siguientes:

ANTECEDENTES.

I.- Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua requiere tener en inventario de mezcla asfáltica, necesaria para mantenimiento y repavimentación de las calles y avenidas del Complejo y Parques Industriales, propiedad del Organismo.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

El presente Dictamen se fundamenta y motiva en los supuestos establecidos en los artículos 34, 40, 72, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los cuales a continuación se transcriben:

.... **“Artículo 34.** *Se exceptúan del registro en el Padrón:*

I. Aquellas personas con las que los entes públicos desean celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto por esta Ley y que aún no se encuentren registradas en el Padrón.

En este caso, el ente público deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Estado en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio.

II. Las contrataciones que tengan un valor inferior a ciento treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/05/2019.

Artículo 40. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

- I. Licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores.
- II. Adjudicación directa.

Artículo 72. En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/05/2019.

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

HECHOS

1.- En primer término, se realizó la investigación de mercado, obteniendo tres cotizaciones de empresas, las cuales se anexan a la presente acta de adjudicación, siendo la más viable económicamente la presentada por la empresa Permout Constructora, S.A. de C.V., conforme el desglose que más adelante se transcribe.

Es necesario señalar, la empresa Permout Constructora, S.A. de C.V., resulto con la cotización mas baja, así mismo, tiene la capacidad de respuesta mas eficaz del estudio de mercado realizado, por ello, resulta para el Organismo una mejor capacidad de respuesta a manteamiento requerido en las vialidades del complejo y parques industriales, su contratación se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas en asegurar las mejores condiciones para el Organismo en la adquisición materia del presente Dictamen.

2.- En segundo término, la empresa Permout Constructora, S.A. de C.V., tiene capacidad de respuesta inmediata y cuenta con los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo la adquisición y suministro requerido.

3.- En tercer término, la empresa Permout Constructora, S.A. de C.V., cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia al ofrecer las mejores condiciones para el Organismo de conformidad a la cotización que se transcribe a continuación:

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/05/2019.

1.- Mezcla asfáltica en caliente elaborada en planta con material pétreo tamaño máximo de ¾" y cemento asfáltico Pemex AC-30 en proporción de 4.5% del peso seco de los agregados pétreos, libre a bordo suelto en planta, unidad: unidad metros cúbicos, cantidad: 45, precio unitario \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Resultando un total por la adquisición y suministro de \$99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que no excede de 36 veces el valor anual de la UMA, siendo la cantidad de \$ 1'109,592.00 (UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

4.- Discutido, analizado, fundamentado y motivado con fundamento en los artículos 29 fracción X, 72, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procede a dictaminar y emitir el fallo siguiente:

DICTAMEN Y FALLO.

PRIMERO: Resulta fundada y motivada la solicitud formulada por la Unidad de Atención a Usuarios del Organismo, procediendo por única ocasión a adjudicar directamente a la empresa Permont Constructora, S.A. de C.V., la adquisición y suministro de mezcla asfáltica en caliente elaborada en planta con material pétreo tamaño máximo de ¾" y cemento asfáltico Pemex AC-30 en proporción de 4.5% del peso seco de los agregados pétreos, libre a bordo suelto en planta, unidad: unidad metros cúbicos, cantidad: 45, precio unitario \$2,200.00 pesos, no incluye el Impuesto al Valor Agregado (cotización anexa).

SEGUNDO: La empresa Permont Constructora, S.A. de C.V., respetará la propuesta económica para las adquisiciones requeridas, anexa al presente dictamen.

TERCERO: Expuesto lo anterior, conforme los artículos 34, 40, 72, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité Calificador de Propuestas del Organismo autoriza el proceso de adjudicación directa y emite el fallo respectivo a favor de la empresa Permont Constructora, S.A. de C.V.

Se concluye con el presente acto, siendo las 9:15 horas del día 11 de marzo del 2019, firmando todos los presentes para los efectos legales a lugar.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.**

PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/05/2019.

COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS.

C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez
Unidad Administrativa

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Coordinación General

Ing. Alejandro Jaschack Jáquez
Coordinación Técnica

Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón
Unidad de Ingeniería, Mantenimiento y Operación

Lic. Ojilvia Danelli Castillo Luján
Departamento de Atención a Usuarios

Lic. Ana Gabriela Villasana García
Unidad Jurídica

Lic. Humberto Ángel González Villasana
Unidad Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5, CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/05/2019 Y EMISIÓN DE FALLO RESPECTIVO, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2019.